



Asamblea General

Distr. general
19 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

17/23. Las repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos de la no repatriación al país de origen de los fondos adquiridos ilícitamente

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre el derecho al desarrollo y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando el compromiso de velar por el goce efectivo de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, por todas las personas, y la obligación de todos los Estados, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Tomando nota de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido su capítulo V, así como de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Tomando nota también de la labor realizada por diferentes organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales en esta esfera,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 60/207, de 22 de diciembre de 2005, y 64/237, de 24 de diciembre de 2009, sobre la acción preventiva y la lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito, y la repatriación de esos activos, en particular a sus países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 17º período de sesiones (A/HRC/17/2), cap. I.

Preocupado por la gravedad de los problemas que plantean las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito, que pueden poner en peligro la estabilidad y la seguridad de las sociedades, socavar los valores de la democracia y la moral y perjudicar el desarrollo social, económico y político,

Profundamente preocupado por el hecho de que el fenómeno de la corrupción y la transferencia de fondos de origen ilícito atenta gravemente contra el disfrute de los derechos humanos, ya sean económicos, sociales y culturales o civiles y políticos, en particular el derecho al desarrollo,

Convencido de que el enriquecimiento personal ilícito puede ser particularmente nocivo para las instituciones democráticas, las economías nacionales y el estado de derecho,

Consciente de que los Estados siguen enfrentando grandes problemas en lo que respecta a la recuperación de fondos y activos de origen ilícito, entre ellos problemas de carácter jurídico,

Convencido de que la corrupción, incluidos la transferencia de fondos y activos de origen ilícito y el hecho de que no se repatrien tales fondos y activos, no constituye ya un asunto local sino un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías y que impone, por tanto, la necesidad de la cooperación internacional para prevenirlo y combatirlo,

1. *Expresa grave preocupación* por los casos de corrupción que tienen que ver con recursos ingentes, los cuales pueden constituir una proporción considerable de los bienes del Estado, cuya apropiación amenaza la estabilidad política y el desarrollo sostenible de ese Estado;

2. *Reconoce* la urgente necesidad de repatriar esos fondos ilícitos a los países de origen y exhorta a todos los Estados a dar muestra de su firme voluntad política de colaborar en la recuperación de los bienes que proceden de la corrupción, entre otras cosas mediante la repatriación de los fondos y activos ilícitos a los países de origen;

3. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un estudio completo y, cuando sea necesario, pida información a las organizaciones y organismos internacionales competentes sobre las repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, de la no repatriación a los países de origen de los fondos adquiridos ilícitamente, y que le presente un informe al respecto en su 19º período de sesiones.

35ª sesión
17 de junio de 2011

[Aprobada en votación registrada por 32 votos contra 2 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Guatemala, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Japón.

Abstenciones:

Bélgica, Eslovaquia, España, Francia, Hungría, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Suiza, Ucrania.]
